

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 31-2012-00114 (C.3)

De cara a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Puesto que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se encuentra ajustada a las previsiones de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su **APROBACIÓN**.

2. En firme este auto, por Secretaría ingresar las diligencias al Despacho para proveer sobre la ejecución de las condenas reconocidas en sentencia del 18 de julio de 2022.¹

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed32662c0ac1bc8fe8b462294583a76e85290605ff9a700cf42d6390a9e018d**

Documento generado en 22/03/2023 04:29:21 PM

¹ Cuaderno 06

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>